



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

**CTCP**

## Plan de trabajo para el primer semestre de 2021 Diciembre de 2020

## Tabla de contenido

Presentación.....	3
Estrategia del CTCP para el primer semestre de 2021 .....	4
1. Continuar trabajando en la estructuración de propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos.....	6
2. Proponer las bases para una propuesta regulatoria con el objetivo de regular el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009.....	8
3. Establecer las bases de un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas.....	9
4. Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información.....	13
4.1. Normas de contabilidad y de información financiera.....	15
4.2. Normas de Aseguramiento de Información.....	16
5. Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador .....	18
6. Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad).....	20
7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos .....	22
8. Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia.....	23
9. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP .....	24
9.1. Actividades administrativas y de gestión interna .....	24
9.2. Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades	24
9.3. Participación en organismos y foros internacionales .....	25
Anexo 1 - Plan de Trabajo del IASB.....	27
Plan de trabajo actual.....	27
Anexo 2 - Plan de Trabajo del IAASB .....	29
Plan para el período 2021 .....	29
Plan de trabajo actual .....	32
Anexo 3 - Plan de Trabajo del IESBA .....	33
Plan de trabajo actual .....	33

## Presentación

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el cual establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP): “1. *Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida.*”

Con el propósito de direccionar sus actividades como órgano de normalización técnica, el CTCP ha desarrollado el plan de trabajo para el primer semestre del año 2021, el cual se fundamenta en las actividades misionales que la Ley asignó al CTCP como órgano de normalización técnica, esto es, la de emitir recomendaciones a las Autoridades de Regulación sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información que deben regir en el país, y dar orientación técnica sobre la aplicación de estos marcos normativos, así como las funciones establecidas por el artículo 33 de la Ley 43 de 1990.

El origen y designación de los miembros actuales del CTCP se presenta en el siguiente cuadro:

### 1. Origen de la designación de los miembros del CTCP

WILMAR FRANCO FRANCO



Designación por parte de la Presidencia de la República, mediante el Decreto 197 de 2018, quien presidirá el CTCP por un período de cuatro (4) años.

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ



Designación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 0106 de 2020, por cuatro (4) años.

LEONARDO VARÓN GARCÍA



Designación por parte del MinCIT -luego de ganar concurso público de méritos del INCP -mediante Decreto 2110 de 2017, por cuatro (4) años.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ



Designación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 4789 de 2019, por cuatro (4) años.

## Estrategia del CTCP para el primer semestre de 2021

El plan de trabajo se fundamenta en los siguientes pilares estratégicos:

1. Continuar trabajando en la estructuración de propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras para la educación de los contadores públicos;
2. Proponer las bases para una propuesta regulatoria con el objetivo de regular el sistema documental contable (anexo 6 del del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009;
3. Establecer las bases de un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 de 2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas;
4. Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información;
5. Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador;
6. Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad);
7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos;
8. Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia;
9. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP:
  - Actividades administrativas y de gestión interna
  - Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras en entidades.
  - Participación en organismos y foros internacionales

Los objetivos para el primer semestre son los siguientes:

1. En coordinación con los organismos y agremiaciones de la profesión, la participación de autoridades de regulación y supervisión, la academia y toda la comunidad contable, el CTCP continuará trabajando en la construcción de propuestas que se consideren necesarias para la actualización de la Contaduría Pública en Colombia, que faciliten su convergencia y alineamiento con las mejores prácticas profesionales en materia contable, de información financiera, de aseguramiento de información, revisoría fiscal, y el fortalecimiento del ejercicio profesional de los contadores públicos. Por consenso, y fomentando la participación de todos los actores, se espera entregar al Gobierno Nacional las propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, y la actualización de la revisoría fiscal,



2. Proponer las bases para desarrollar una propuesta que permita simplificar los requisitos relacionados con la contabilidad, las normas de información financiera y la aplicación de las normas de aseguramiento de información.
3. Dar continuidad al cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1314, en el sentido de mantener y fortalecer los procesos de discusión pública para la para la expedición de recomendaciones a las autoridades de regulación, sobre nuevas normas, mejoras, modificaciones de los marcos técnicos de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y revisoría fiscal que han sido emitidos en desarrollo de la Ley de Convergencia (DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios).
4. Continuar respondiendo las consultas recibidas por el CTCP y emitir orientaciones técnicas en temas relacionados con las normas de contabilidad, información financiera, y aseguramiento de la información.
5. Emitir recomendaciones para que las normas emitidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, puedan alinearse con el código de comercio y demás normas legales y reglamentarias que deben ser aplicadas por los profesionales de la contabilidad (Ley 43 de 1990).
6. Establecer mejoras y continuar desarrollando las actividades administrativas que apoyan el cumplimiento de las funciones del CTCP.
7. Fortalecer las actividades de coordinación con otras autoridades, principalmente con las de regulación, supervisión y vigilancia, lo cual es fundamental para la expedición de las recomendaciones y orientaciones emitidas por el Consejo.
8. Promover, coordinar, y participar en actividades de divulgación, sensibilización, conocimiento y comprensión de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el ejercicio de la revisoría fiscal.
9. Participar en reuniones con los organismos internacionales responsables de la elaboración de normas de información financiera y aseguramiento de la información, y de su discusión en busca de la convergencia hacia las mejores prácticas a nivel internacional.

## 1. Continuar trabajando en la estructuración de propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos

El pilar fundamental sobre el cual se desarrolla y consolida el ejercicio de la profesión contable en Colombia, está dado por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, y la Ley 1314 de 2009. En los últimos 30 años se han generado cambios profundos en la profesión contable, en las empresas, en los marcos técnicos de información financiera, en el uso de nuevas tecnologías y la internacionalización de los servicios contables, entre otros asuntos.

Todo ello, está cambiando la forma tradicional del trabajo de los contadores, así como las necesidades de los usuarios de los informes financieros, lo que conlleva a la necesidad de revisar la reglamentación de la profesión contable en Colombia y de repensar la forma en que se prestan los servicios profesionales por parte de contadores públicos, firmas individuales o profesionales independientes, sociedades de contadores y otras personas jurídicas prestadoras de servicios contables. Del mismo modo debe repensarse la forma como la profesión se encuentra organizada pasando de una fuerte intervención gubernamental, a un organismo privado con funciones públicas, encargado de la supervisión de la profesión, la cualificación profesional y la actualización de las normas que rigen la profesión.

El ejercicio de la revisoría fiscal también requiere que se actualice a las nuevas necesidades de los empresarios, del mercado, mientras que los requerimientos iniciales del código de comercio han sido modificados parcialmente, la revisoría fiscal pasó de ser una institución que nació de la separación entre propiedad y gestión (teoría de la agencia, según algunos tratadistas), y la necesidad de vigilar a los administradores, a una institución que se instaló en un número importante de entidades no societarias y sociedades comerciales de menor tamaño.

El nacimiento de las sociedades anónimas simplificadas, en el año 2008, generó un fuerte cambio en la forma en que se organizan las sociedades comerciales, de personas y de capital, llevando a que al cierre del año 2019, según cifras suministradas por Confecámaras, el 96.8% de las sociedades de capital se estructuran como SAS, incluyendo las sociedades de personas, las SAS representan el 86% de las sociedades comerciales. Lo anterior, debe plantear una profunda reflexión frente a la figura de la revisoría fiscal, por cuanto en la mayoría de las SAS los propietarios son los mismos administradores.

También se requiere establecer la forma en que las SAS que generan utilidades elaboran su dictamen de estados financieros por contador independiente, tal como ha sido previsto en el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. El tema de capacidad humana es uno de los pilares para una adecuada infraestructura contable, por ello se requiere una revisión de fondo de estos asuntos, de tal forma que se establezcan las estrategias para mejorar las capacidades en la formación de un profesional de la contaduría pública, para que por esta vía los aportes que realiza la profesión contable respecto de los informes de las empresas y de otras entidades, financieros y no financieros, puedan ser fiables, relevantes, de alta calidad, comprensibles, transparentes y comparables.

Por ello, con el apoyo de los Comités Técnicos Adhorem conformados en el país, se espera obtener documentos técnicos y propuestas normativas, sobre el estado de la educación profesional contable en Colombia, la actualización de las leyes sobre contaduría pública y sobre revisoría fiscal.

Los comités han venido trabajando y conformándose a través de la participación de diferentes actores, la profesión contable, los empresarios, las autoridades, las instituciones educativas, los preparadores de información financiera y los usuarios de la misma, entre otros.

Los esfuerzos del CTCP durante el primer semestre del año 2021, se dirigirán a concretar la propuesta normativa con los comités en los que se analiza, revisa y evalúan estos temas, de tal forma que a partir de ello se pueda construir, por consenso, las propuestas regulatorias que son requeridas para establecer mejoras en la infraestructura contable del país y que se presentarán a los Ministerios respectivos, conforme a los requerimientos de la Ley 1314 de 2009.

Nº	Descripción	I SEM 2021
<b>1.1.</b>	<b>Proyecto para la reglamentación de la profesión contable</b>	
1.1.1.	Instalación de los comités	cumplido
1.1.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido
1.1.3.	Ejecución del plan de trabajo	X
1.1.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.1.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X
1.1.6.	Puesta en discusión pública	X
1.1.7.	Presentación de la propuesta	
<b>1.2.</b>	<b>Proyecto para la actualización de la revisoría fiscal</b>	
1.2.1.	Instalación de los comités	cumplido
1.2.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido
1.2.3.	Ejecución del plan de trabajo	X
1.2.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.2.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X
1.2.6.	Puesta en discusión pública	X
1.2.7.	Presentación de la propuesta	
<b>1.3.</b>	<b>Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos</b>	
1.3.1.	Instalación de los comités	cumplido
1.3.2.	Establecimiento del plan de trabajo	cumplido
1.3.3.	Ejecución del plan de trabajo	X
1.3.4.	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.3.5.	Elaboración de documento final para discusión pública	X
1.3.6.	Puesta en discusión pública	
1.3.7.	Presentación de la propuesta	

**2. Proponer las bases para una propuesta regulatoria con el objetivo de regular el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009.**

El artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 establece que *“mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados”*.

El proyecto del sistema documental contable tiene como propósito la revisión de estos temas, con miras a proponer modificaciones a las normas sobre registros y libros, que se incorporan en el código de comercio y en otras normas legales.

Nº	Descripción	I SEM 2021
2.1.	Elaboración de documento de consulta pública	X
2.2.	Puesta en discusión pública	X
2.3	Desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final	
2.4	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	

### 3. Establecer las bases de un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas.

Luego de cursar los debates en Comisiones Terceras Conjuntas de Senado y Cámara, en plenaria de la Cámara de Representantes, en diciembre 11 de 2020, en la plenaria del Senado de la República, fue aprobada la Ley de Emprendimiento, una iniciativa con cinco ejes principales y que configura el marco regulatorio para la creación y desarrollo de nuevos emprendimientos y empresas.<sup>1</sup>

Esta ley será el principal habilitador para que la Política Nacional de Emprendimiento, aprobada el pasado 30 de noviembre, sea una realidad. Además, es parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que define el emprendimiento como parte de la fórmula para lograr mayor equidad. Dicha ley, se espera que impulse a las Pymes y establezca un marco de regulación que propicie el emprendimiento y el crecimiento, así como la consolidación y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de aumentar el bienestar social y generar equidad.

El CTCP recomendó en el año 2012 la expedición de una norma de información financiera, distinta de las Normas internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB (NIIF completas o NIIF para las Pymes), que aplica actualmente solo para las Microempresas, y que cumplan ciertas condiciones, esta es una contabilidad abreviada y simplificada, con menos requerimientos de los establecidos en el anterior Decreto 2649 de 1993, y que aplicaban estas entidades, de base transaccional, con reconocimientos muy básicos, propios de las transacciones de una microempresa, que usa el costo histórico como base de medición y que contiene requerimientos de presentación y revelación muy sencillos, y que no requiere la utilización de valores corrientes, como el valor razonable.

No obstante, el CTCP ha sido requerido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que considere simplificaciones adicionales a las existentes, que permitan a los microempresarios en proceso de formalización empresarial (personas naturales o jurídicas) aplicar requerimientos contables y de aseguramiento muy sencillos, distintos de los establecidos para las entidades de interés público, las grandes empresas con vocación exportadora, y las pequeñas y medianas empresas, ello con miras a facilitar los procesos de formalización empresarial, el cumplimiento de sus obligaciones, y el incremento de la productividad.

Algunas consideraciones respecto del Decreto 2420 de 2015:

- **Consideración 1. Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia (artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015).** Las normas actuales exigen aplicar las NIIF Plenas a entidades que en el ámbito internacional no se les requiere, por lo que se hace necesario verificar la pertinencia de ciertos requisitos, tales como el tope de activos y el número de empleados. Lo anterior para reducir exigencias a entidades que no necesitan aplicar este marco de información financiera, pero que en nuestra legislación es requerido por disposiciones legales.

Cualquier modificación deberá aplicar a futuro, y no hacerse de manera retroactiva, es decir que los nuevos requisitos no apliquen para los que actualmente utilizan las NIIF como su marco de información financiera (para evitar costos de transición), sino para las nuevas entidades

<sup>1</sup> [https://innpulsacolombia.com/sites/default/files/documentos-recursos-pdf/Infografi%CC%81a\\_ley\\_emprendimiento%20%283%29.pdf](https://innpulsacolombia.com/sites/default/files/documentos-recursos-pdf/Infografi%CC%81a_ley_emprendimiento%20%283%29.pdf)

(simplificación de requisitos), no obstante se debe seguir permitiendo su aplicación voluntaria para quienes así lo decidan.

- **Consideración 2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del Decreto 2420 de 2015).** Se hace necesario revisar los criterios de permanencia, para evitar que una entidad este constantemente cambiando de marco de información financiera “a conveniencia”, esto afecta las características que debe cumplir la información financiera, particularmente las relacionadas con la pertinencia y representación fiel de sus operaciones y la alineación con las reales necesidades de sus usuarios.
- **Consideración 3. Aplicación de la NIF para microempresas (título 3 del Decreto 2420 de 2015).** Dentro de los temas a considerar se encuentran los siguientes:
  - a) la revisión de la referencia al artículo 499 del Estatuto Tributario (hoy derogado);
  - b) revisar los requisitos para pertenecer al grupo tres y los requerimientos de estados financieros abreviados y contabilidad simplificada de la Ley 222 de 1995 y 1314 de 2009;
  - c) evaluar la posibilidad de considerar los criterios de ingresos establecidos en el decreto 957 de 2019, y evaluar si es viable, atendiendo a los requerimientos de la Ley 1314 de 2009, eliminar el monto de los activos y número de trabajadores como criterios de clasificación , esperando de esta manera un incremento del número de entidades pertenecientes al grupo 3, logrando la simplificación y abreviación requerida por la Ley, en las entidades que así lo requieran),
  - d) permitir que una entidad clasificada en el Grupo tres pueda aplicar de forma voluntaria, el marco de información financiera del Grupo 2 NIIF para las PYMES, y las que actualmente apliquen NIIF PYMES y cumplan los nuevos requisitos del grupo 3 puedan tomar sus saldos bajo NIIF PYMES como saldos al marco de información financiera, sin realizar proceso alguno de conversión (simplificación).
- **Consideración 4. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del Decreto 2420 de 2015).** Se plantea abordar la evaluación y estudio de las excepciones que son permitidas para la aplicación de las Normas del Grupo 1 y 2 (NIIF Plenas y NIIF para las PYMES), que son permitidas en Colombia al elaborar y presentar estados financieros separados, por ejemplo el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, la valoración de las inversiones (artículo 1.1.4.1.2), las excepciones de la NIIF 4 seguros y la actualización normativa e implementación de la NIIF 17, los informes financieros de negocios fiduciarios, el reconocimiento de ingresos en la Cajas de Compensación Familiar, el manejo de las reservas en el sector salud, presentación y revelación del patrimonio y excepciones para el tratamiento de la cartera de créditos y su deterioro, en entidades del sector solidario, entre otros.
- **Consideración 5. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone abordar el estudio y evaluación de los requerimientos de la norma de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (Anexo 5 del DUR 2420 de 2015), debido a que existen dudas respecto de la norma de información financiera que debe aplicar una entidad cuando ingresa a un proceso de reestructuración o cuando dentro de un proceso de liquidación,

la Ley o una autoridad, autoriza a una entidad, para seguir desarrollando su objeto social (empresas de salud, de servicios públicos, entidades en liquidación con permiso legal o judicial de continuar operando). Del mismo modo se requiere analizar si es necesario incluir dentro del DUR 2420 de 2015, algunos de los requerimientos del Decreto 2101 de 2016.

- **Consideración 6. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone revisar las normas aplicables por los revisores fiscales en Colombia.
- **Consideración 7. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas.** El IAASB, junta responsable de la expedición de las normas de auditoría de información financiera histórica ha venido trabajando en un proyecto normativo, que tiene como fin, establecer si es viable la expedición de una norma simplificada que sea aplicable por entidades menos complejas, este es un asunto de alta importancia para la práctica profesional de los contadores públicos en Colombia, dada la estructura de nuestro tejido empresarial, en donde la gran mayoría de las entidades obligadas a llevar contabilidad son microempresas. Este proyecto es una oportunidad muy valiosa para repensar la forma en que se llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica en micro, pequeñas y medianas empresas.
- **Consideración 8. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento.** Para facilitar la lectura y aplicación de los marcos técnicos emitidos, nos proponemos estudiar la viabilidad de separar en distintos anexos, el marco técnico de aseguramiento, que se incorpora en el anexo 4, y que está conformado por las normas de ética, las normas de auditoría de información financiera histórica, las normas de revisión de información financiera histórica, y las otras normas de aseguramiento, así como también las normas de servicios relacionados conformadas por normas de compilación y procedimientos previamente acordados.
- **Consideración 9. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de periodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas .** Se proponen abordar el estudio de temas específicos que deben ser objeto de una mayor regulación, tales como: el análisis de la conveniencia o no de la obligatoriedad de presentar estados financieros dictaminados por el revisor fiscal o auditor externo en las sociedades anónimas simplificadas, las auditorías o revisiones de estados financieros de períodos intermedios, de propósito general o de propósito especial, los requerimientos de certificación de los estados financieros, que requieren que las afirmaciones (aseveraciones) sean certificadas por el representante legal (parte responsable de los estados financieros), y por el contador público que haya participado en su preparación (contador en la empresa, quien no presta servicios de aseguramiento ni de revisoría fiscal), también sobre los requerimientos de certificar que la información fue tomada fielmente de los libros y que se aplicaron los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación del marco de información financiera pertinente para una entidad, con fuerza de Fe pública.
- **Consideración 10. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone especificar los requerimientos para la revisoría fiscal respecto de la evaluación del control interno referente al uso o no de la ISAE 3000, por lo que deberá determinarse la pertinencia de ésta en entidades donde la administración y la propiedad no se encuentren separadas, o donde no existe

un control interno debidamente establecido y documentado, y también hacer claridad sobre las responsabilidades de los administradores y de los revisores fiscales en este tema.

Teniendo en cuenta que los Decretos reglamentarios emitidos establecieron una excepción para los revisores fiscales de entidades distintas de las clasificadas en el Grupo 1, y de las empresas grandes, se requiere establecer las normas técnicas que deben aplicarse al efectuar informes sobre lo adecuado del control interno, el cumplimiento legal, el rendimiento o desempeño, u otros informes distintos de la información financiera histórica, y si los requerimientos de las otras normas de aseguramiento son adecuadas para este tipo de entidades.

- Consideración 11. Normas sobre compilación de información financiera.** Se propone establecer las normas que deben cumplir los contadores públicos que actúan en una entidad como responsables de preparar y presentar información financiera, con el objetivo de determinar sus responsabilidades y las de la administración, también sobre su rol en las entidades donde se establezca la figura de la revisoría fiscal o la auditoría externa, ya sea en forma voluntaria u obligatoria. Del mismo, nos proponemos abordar el estudio de los requerimientos de llevar contabilidad, y de contratar los servicios de un Contador Público, tal como es requerido por la Ley 43 de 1990. Un tema de fundamental relevancia, en las entidades no obligadas a llevar contabilidad, es el de establecer el rol que podrían tener técnicos y tecnólogos, no habilitados para el ejercicio profesional, y que apoyan la función de teneduría de libros, la cual según el artículo 2 de la Ley 145 de 1960, puede ejercerse libremente.
- Consideración 12. Opinión del revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del Decreto 2420 de 2015).** El propósito es establecer orientación sobre los informes que debe emitir el revisor fiscal, relacionados con la expedición de un dictamen de los estados financieros (Ley 222 de 1995), que se fundamenta en las afirmaciones de la administración, y la información sobre lo adecuado del control interno y el cumplimiento de disposiciones legales.

Las distintas etapas que se espera desarrollar para estructurar estos proyectos, tal como ha sido previsto en la Ley 1314 de 2009, son las siguientes:

Nº	Descripción	I SEM 2021
3.6	Elaboración de documento de consulta pública	X
3.7	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final	X
3.8	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	X

#### 4. Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información.

La Ley 1314 de 2009 al establecer los criterios a los cuales debe sujetarse la regulación establecida en desarrollo de la Ley, ordenó al CTCP y a otras autoridades, desarrollar procesos de discusión pública, abiertos, transparentes y de público conocimiento. Por ello, en su trabajo, el CTCP y otras autoridades deben cumplir estos requerimientos, además de participar y conocer el debido proceso y los planes de trabajo que siguen los emisores de estándares internacionales de información financiera y aseguramiento. Para ello, el CTCP se apoya en los comentarios de los comités técnicos y de expertos, de las autoridades de supervisión, de la academia, de los empresarios, de la comunidad contable y del público en general.

Nº	Descripción	I SEM 2021
	<b>Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009</b>	
	Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares internacionales de aceptación mundial y obtención de los ficheros oficiales	X
	Elaboración de proyecto de discusión pública	X
	Solicitar a las DIAN, Contaduría General de la Nación y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma	X
	Análisis de la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia	X
	Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités	X
	Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas	X
	Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones	X
	Expedición de las recomendaciones a las autoridades de regulación	X
<b>4.1.</b>	<b>Normas de Contabilidad y de Información Financiera<sup>2</sup></b>	
<b>4.1.1.</b>	<b>Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF</b>	
	NIIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)	X
	NIIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)	
<b>4.1.2.</b>	<b>Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF</b>	
	NIF para Microempresas (Grupo 3, normas simplificada)	X
	NIF para entidades que no cumplen la hipótesis de Negocio en marcha	X
<b>4.2.</b>	<b>Normas de Aseguramiento de información<sup>3</sup></b>	
<b>4.2.1.</b>	<b>Normas éticas</b>	X
<b>4.2.2.</b>	<b>Normas de control de calidad</b>	

<sup>2</sup> Según el artículo 3° de la Ley 1314 de 2009 se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

<sup>3</sup> Según el artículo 5° de la Ley 1314 de 2009 se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Nº	Descripción	I SEM 2021
<b>4.2.3.</b>	<b><i>Normas de Auditoría y Revisión de Información Financiera Histórica</i></b>	
	Normas de Auditoría de información financiera histórica	X
	Normas de Revisión de información financiera histórica	
<b>4.2.4.</b>	<b><i>Otras normas de aseguramiento distintos de la auditoría y revisión de información financiera histórica</i></b>	
<b>4.2.5.</b>	<b><i>Otras normas distintas del aseguramiento</i></b>	
	Procedimientos acordados sobre información financiera	
	Encargos de compilación	

Revisado el plan de trabajo del CTCP se acuerda que los temas principales que deben ser incluidos son los siguientes:

- Proyectos de decreto para ajustar los requerimientos para pertenecer y mantenerse en los Grupos 1, 2 y 3
- Proyecto de decreto para incorporar las modificaciones realizadas por IASB en el año 2020 y 2021, sobre el anexo 1 del DUR 2420 de 2015
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras al marco de información financiera del Grupo 3 sobre contabilidad para microempresas
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras normativas al anexo 5 sobre entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras normativas sobre normas de aseguramiento de información, de acuerdo con las modificaciones realizadas por el IAASB y el IESBA durante los años 2019 y 2020
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras al anexo 6 del DUR 2420 de 2015
- Proyecto de decreto para ajustar los requerimientos de revisores fiscales en las micro, pequeñas y medianas entidades, en compromisos de auditoría y revisión de información financiera histórica.

Dentro de las mejoras normativas, se tratará también lo siguiente:

- I. Simplificaciones y modificaciones de los requerimientos del Decreto 2420 de 2015
  - Ámbito de aplicación de las normas del Grupo 1
  - Revisión de los requerimientos de permanencia en los Grupos
  - Revisión de las excepciones para la aplicación de las excepciones de las Normas de Información Financiera
  - Aplicación de las otras normas de aseguramiento por parte de Revisores fiscales de empresas pequeñas y medianas
  - aplicación de bases comprensivas de contabilidad distintas de los PCGA
  - Revisión de las normas sobre servicios relacionados - certificación de los contadores y responsabilidades de la administración
  - Revisión de los informes separados por parte de Revisores Fiscales



## II. Modificaciones y mejoras normativas

- Normas de información financiera Grupo 1
- Norma de información financiera Grupo 3 Microempresas
- Actualización y simplificación normativa
- Normas de aseguramiento de la información (Código de Ética y otras normas)
- NIF para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha
- Sistema Documental Contable

### 4.1. Normas de contabilidad y de información financiera

Durante el primer semestre del año 2021, el CTCP trabajará en la revisión, análisis de los comentarios recibidos respecto de modificación de los marcos técnicos expedidos y en la estructuración de las propuestas definitivas, también establecerá los procesos requeridos por la Ley, que le permitan evaluar la conveniencia o inconveniencia de actualizar o modificar el marco de información financiera de las entidades del Grupo 1, esencialmente en los siguientes temas:

1. **Modificaciones a la NIC 1**, “*Clasificación de Pasivos como Corrientes o no Corrientes*”, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023;
2. **Modificaciones a la NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7**, “*Reforma de la Tasa de Interés de Referencia*”, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2020;
3. **Modificaciones a la NIC 16**, “*Producción Antes del Uso Previsto*”, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2022;
4. **Ciclo de mejoras 2018-2020**, que modifica: a) la NIIF 1, subsidiaria que adopta por primera vez, b) la NIIF 9, honorarios en test de baja de pasivos financieros, c) la NIIF 16, ejemplo ilustrativo sobre incentivos en contratos de arrendamiento, y d) la NIC 41, impuesto a las ganancias en mediciones al valor razonable, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2022;
5. **Modificaciones a la NIC 37**, “*Contratos Onerosos -Costo del Cumplimiento de un Contrato*” cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2022;
6. **Modificaciones a la NIIF 3** “*Referencias al Marco Conceptual*” cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2022;
7. **Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – fase 2**, modificaciones a la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2021;
8. **Políticas contables y estimaciones contables**, enmiendas a la NIC 8, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023;
9. **Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una misma transacción**, modificación a las NIC 12, las modificaciones reducen el alcance de la exención de reconocimiento de los párrafos 15 y 24 de la NIC 12 de modo que no se aplicaría a

transacciones que dan lugar a diferencias temporarias iguales y compensatorias, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023;

10. **Iniciativa de revelación sobre políticas contables**, modificación a los párrafos 117 a 122 de la NIC 1, cambios aplicables en estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023;

Además de lo anterior, trabajará en los proyectos emitidos por IASB, en los grupos de trabajo del GLENIF, relacionados con combinaciones de negocios bajo control común, actividades con tarifa regulada, estados financieros principales, contratos de venta con arrendamiento posterior, instrumentos financieros con características de patrimonio, método de participación, actividades extractivas, entre otros.

También continuará trabajando en la revisión y el estudio de la norma de microempresas (Grupo 3) y de entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, ello con miras a establecer orientaciones o procesos de discusión pública en los que se incluyan posibles ajustes a estos marcos técnicos.

#### 4.2. Normas de Aseguramiento de Información

Las normas de aseguramiento de información y los servicios relacionados, el código de ética y las normas de control de calidad, son estándares internacionales de aceptación mundial, sobre las cuales se establecen estudios y revisiones periódicas. El CTCP continuará trabajando para que los cambios ya establecidos en el ámbito internacional puedan ser revisados y analizados, siguiendo el debido proceso de consulta pública, para ello, elaborará los documentos de discusión pública, solicitará el apoyo de las autoridades y de los comités técnicos y de expertos, y presentará a las autoridades de regulación las propuestas para el ajuste de los marcos técnicos de aseguramiento, que actualmente están contenidos en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Algunas de las modificaciones que se han realizado a estos marcos técnicos, de aceptación internacional, y que requieren ser revisadas y evaluados para alinearlos con normas legales, son las siguientes:

1. **Código de Ética.** La versión del código de ética que se aplica en Colombia corresponde a la emitida en el año 2014, por ello, es necesario realizar las recomendaciones derivadas del proceso de discusión pública realizado en el segundo semestre del año 2020, para recomendar a los ministerios la mejor forma de incluir dicho código de ética en nuestra legislación y hacerla concordante con las normas de ética que se incluyen en la Ley 43 de 1990.
2. **NIA 540 Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar.** Esta norma modifica la norma actualmente incorporada en el anexo 4 del D.R. 2270 de 2019, modificadorio del DUR 2420 de 2015, cambios que se aplican en el ámbito internacional a partir del 15 de diciembre de 2019.
3. **NISR 4400 Procedimientos previamente acordados.** Vuelve a redactar el estándar utilizando las convenciones de redacción de claridad para que este estándar sea consistente con otros Estándares Internacionales del IAASB, cambios que se aplican en el ámbito internacional a partir del 1 de enero de 2022.
4. **NIA 315 (Revisión 2019) Identificación y evaluación de riesgos de incorrección material. Los cambios de esta norma. Se espera proponer cambios de la NIA 315 (Revisada),** estableciendo requisitos más sólidos y orientación detallada adecuadamente para impulsar a los

auditores a realizar procedimientos de evaluación de riesgos adecuados de manera acorde con el tamaño y la naturaleza de la entidad. Se prevé que estas revisiones se centrarán en mejorar el enfoque del auditor para comprender la entidad, su entorno (incluido su control interno) y las actividades de evaluación de riesgos a la luz del entorno cambiante, se aplicarán en el ámbito internacional a partir del 15 de diciembre de 2021;

5. **Normas sobre administración de la gestión ISQM 1 y revisión de calidad del encargo ISQM 2.** Mejora a la solidez de los sistemas de control de calidad de la empresa a través de varios medios, que incluyen la introducción de un enfoque más proactivo y personalizado para gestionar la calidad, aumentar las responsabilidades y la rendición de cuentas del liderazgo de la empresa, y mejorar el gobierno de la empresa; también incluye el seguimiento más riguroso de los sistemas de control de calidad y corrección más eficaz de las deficiencias, la modernización del estándar para un entorno en evolución y cada vez más complejo, incluido el tratamiento del impacto de la tecnología, las redes y el uso de proveedores de servicios externos, y realiza mejoras en escalabilidad del estándar. Entrará en vigencia para auditorías de estados financieros para períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2022;
6. **NIA 220 Gestión de la calidad a nivel del encargo.** propone revisiones a la NIA 220 para fortalecer los aspectos de la gestión de la calidad para los trabajos individuales, centrándose en la identificación, evaluación y respuesta a los riesgos de la calidad en una amplia gama de circunstancias del trabajo. Entrará en vigencia para auditorías de estados financieros para períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2022



## 5. Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador

En Mayo de 2017 IASB completó su proyecto de seguros emitiendo la NIIF 17 *Contratos de seguros*, la cual deberá ser principalmente aplicada por las compañías aseguradoras en Colombia agremiadas en FASECOLDA y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Posteriormente en junio de 2020 fue emitida una enmienda sobre la misma norma. El sector de seguros en Colombia mantiene 14.2 billones de pesos en el patrimonio contable, activos por 90 billones de pesos, y reservas técnicas por 65,9 billones<sup>4</sup> de pesos, clasificadas en compañías de seguros generales, de vida y las de capitalización, lo que demuestra su importancia para la economía nacional.

Respecto de la aplicación de la NIIF 17, el CTCP ha manifestado preliminarmente la siguiente recomendación:

- El CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que derogue la NIIF 4 y permita la aplicación e implementación de la NIIF 17 Contratos de seguros para que sea incluida en el anexo 1 del DUR 2420 de 2015, norma que sería aplicable para las entidades pertenecientes al grupo 1, particularmente por parte de las compañías aseguradoras. Dado que se requiere un período de transición, y cumplir las disposiciones de la Ley 1314 de 2009, la norma debería ser emitida antes del 31 de diciembre de 2021;
- Dada la relación que existe entre la norma de seguros y las normas de instrumentos financieros, analizar la posible conveniencia de que se deroguen las excepciones para el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y para la clasificación y valoración de las inversiones en los estados financieros separados, y que se incluyan en los artículos 1.1.4.1.1. y 1.1.4.1.2 del DUR 2420 de 2015;
- También, debe considerarse la derogatoria de las excepciones relacionadas con el tratamiento de las reservas técnicas catastróficas, las reservas de desviación de siniestralidad y la reserva de insuficiencia de activos en la NIIF 4, ello permitiría aplicar la norma sin ninguna excepción, y reducir los costos que las empresas deberían asumir por mantener diferencias entre los requerimientos nacionales y los requerimientos de la norma internacional;
- El CTCP también evaluará la opción de que se establezca como fecha inicial de aplicación, el primero de enero de 2023, la cual es la fecha prevista por IASB. De forma similar, recomendamos que se permita la aplicación anticipada;
- Evaluar la posibilidad de conformar una mesa técnica con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y otros interesados, con el propósito de evaluar y analizar posibles impactos en materia tributaria, por cuanto la aplicación de la NIIF 17 puede generar un efecto importante en la forma en que son reconocidos y medidos los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados con el contrato de seguro en la información financiera de una entidad. Lo anterior debe evaluarse para considerar o no su pertinencia al momento de determinar el impuesto sobre la renta y complementarios de dichas entidades.

<sup>4</sup> Tomado de <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

La Ley 1314 de 2009 al establecer los criterios a los cuales debe sujetarse la regulación establecida en desarrollo de la Ley, ordenó al CTCP y a otras autoridades, desarrollar procesos de discusión pública, abiertos, transparentes y de público conocimiento. Por ello, en su trabajo, el CTCP y otras autoridades deben cumplir estos requerimientos, además de participar y conocer el debido proceso y los planes de trabajo que siguen los emisores de estándares internacionales de información financiera y aseguramiento. Para ello, el CTCP se apoya en los comentarios de los comités técnicos y de expertos, de las autoridades de supervisión, de la academia, de los empresarios, de la comunidad contable y del público en general.

Nº	Descripción	I SEM 2021
	<b>Debido proceso de la Ley 1314 de 2009</b>	
	Seguimiento y revisión de los cambios en la NIIF 17 Contratos de seguros	Cumplido
	Elaboración de proyecto de discusión pública definitivo	Cumplido
	Reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Economía Solidaria, DIAN, Contaduría General de la Nación y aseguradoras, respectos de sus comentarios sobre la norma	X
	Análisis de la conveniencia o inconveniencia de la aplicación en Colombia	X
	Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités de expertos	X
	Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas	
	Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones	
	Expedición de las recomendaciones a las Autoridades de Regulación	

**6. Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad).**

Los revisores fiscales, los contadores públicos que prestan servicios de aseguramiento, en temas relacionados con la auditoría o revisión de la información financiera histórica, u otros trabajos de aseguramiento, u otro tipo de servicios relacionados, los responsables de los estados financieros, los contadores en las empresas, entre otros, requieren de orientaciones que les ayuden a desarrollar su trabajo y cumplir de forma profesional las funciones que le han sido asignadas en la Ley, por ello el CTCP ha establecido como objetivo de trabajo, realizar evaluaciones de los diferentes enfoques y tipos de servicios que prestan los contadores, con miras a emitir orientaciones técnicas que guíen su trabajo, y que permita a los responsables de los estados financieros conocer el papel que los contadores públicos, y los administradores tienen en la preparación y presentación de informes financieros, así como también conocer la importancia de dar cumplimiento al código de ética, a las normas de control de calidad, a los marcos de contabilidad, información financiera y aseguramiento, y otras normas legales.

Nº	Descripción	I SEM 2021
	<b>Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica</b>	
	Planeación	X
	Levantamiento de la información	X
	Análisis de la información	X
	Proyección de la orientación	X
	Documento para discusión pública	X
	Revisión de los comentarios y ajustes	X
	Aprobación y emisión de la orientación	X
<b>6.1.</b>	<b>Orientaciones para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento</b>	
6.1.1.	Revisión a la orientación sobre informes del revisor fiscal	X
6.1.2.	Orientación para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.	
6.1.3.	Orientación para la aplicación de las normas sobre control de calidad en entidades de menor tamaño.	X
6.1.4.	Orientación para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).	
<b>4.2</b>	<b>Orientaciones para servicios distintos de aseguramiento</b>	
6.2.1.	Orientación sobre certificaciones que expida un contador público.	X
6.2.2.	Orientación para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de Contadores Públicos.	
6.2.3.	Orientación para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos.	
6.2.4.	Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos.	
<b>6.3.</b>	<b>Otras orientaciones técnicas</b>	

Nº	Descripción	I SEM 2021
6.3.1.	Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15.	X
6.3.2.	Orientación para la aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las Microempresas.	
6.3.3.	Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	
6.3.4.	Orientación sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	



## 7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos

Otra de las funciones asignadas al CTCP es la de dar orientación sobre la aplicación de los marcos técnicos emitidos de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, y la realización de actividades de divulgación, conocimiento y comprensión. Esta es una actividad permanente del CTCP y mediante ella se apoyan los procesos de discusión pública mediante los cuales se revisan los cambios en los marcos técnicos y se emiten las recomendaciones.

Nº	Descripción	I SEM 2021
	Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP	
7.1.	Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP	X
7.2.	Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)	X
7.2.		X

## 8. Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia

Las normas sobre revisoría fiscal se encuentran dispersas en muchísimas normas (Código de Comercio, Ley 222 de 1995, Ley 43 de 1990, Ley 145 de 1960, Ley 1314 de 2009, DUR 2420 de 2015, entre otras), algunas de ellas se refieren a la obligatoriedad de tener revisor fiscal, a la aplicación de las Normas de Aseguramiento de Información, otras a las funciones del revisor fiscal, normas sobre informes, entre otras. Por lo anterior se hace necesario considerar una reglamentación respecto de temas relacionados con su nombramiento, entidades no societarias obligadas a tener revisor fiscal, funciones, forma como debe realizar su trabajo, relación con el control interno de la entidad, entre otros.

La Ley 1314 de 2009 al establecer los criterios a los cuales debe sujetarse la regulación establecida en desarrollo de la Ley, ordenó al CTCP y a otras autoridades, desarrollar procesos de discusión pública, abiertos, transparentes y de público conocimiento. Por ello, en su trabajo, el CTCP y otras autoridades deben cumplir estos requerimientos, además de participar y conocer el debido proceso y los planes de trabajo que siguen los emisores de estándares internacionales de información financiera y aseguramiento. Para ello, el CTCP se apoya en los comentarios de los comités técnicos y de expertos, de las autoridades de supervisión, de la academia, de los empresarios, de la comunidad contable y del público en general.

Nº	Descripción	I SEM 2021
8.1	Elaboración de documento de consulta pública	X
8.2	Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final	X
8.3	Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria	

## 9. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP

### 9.1. Actividades administrativas y de gestión interna

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente de orientación técnica científica, normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, su equipo de trabajo está conformado actualmente por cinco (5) contratistas, quienes, en coordinación con los cuatro (4) consejeros, apoyan las actividades misionales y administrativas de este organismo. El siguiente cuadro presenta un resumen de estas actividades:

Nº	Descripción	I SEM 2021
9.1.1	Mantenimiento de la Página WEB	X
9.1.2	Documentación de Procesos Internos	X
9.1.3	Proyecto de Gestión documental (archivo)	X
9.1.4	Gestión y seguimiento trabajo de contratistas.	X
9.1.5	Administración y Gestión proyecto de inversión.	X
9.1.6	Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones.	X
9.1.7	Revisión del proceso de contratación.	X
9.1.8	Administración del Inventario.	
9.1.9	Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición.	X
9.1.10	Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP	X

El CTCP espera que durante el primer semestre del año 2021, se puedan integrar al equipo un grupo de seis colaboradores, 4 contadores públicos, 1 persona encargada de las comunicaciones y de la actualización y de generación de contenidos para la página del Consejo, y, adicionalmente 1 abogado, para que den apoyo a las actividades misionales, técnicas y de gestión administrativa, que han sido asignadas en la Ley y en los decretos reglamentarios que establecen las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

### 9.2. Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades

Por requerimiento del artículo 12 de La Ley 1314 de 2009, en ejercicio de las funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables. Para ello, el CTCP mantiene mecanismos de coordinación permanentes con las autoridades de regulación y de supervisión y otras autoridades, con el propósito de aunar esfuerzos y recursos en los procesos de discusión pública, y en las actividades de socialización y sensibilización de los procesos de convergencia. Estas actividades también son de alta pertinencia para la discusión y revisión de las recomendaciones que emite el consejo para las autoridades de regulación.

No.	Descripción	I SEM 2021
<b>9.2.1</b>	<b>Autoridades de Regulación (Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público)</b>	
9.2.1.1	Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas	X
9.2.1.2	Convenios INCP/MinCIT/Fundación IFRS- IFAC	X
9.2.1.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.1.4	Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	X
9.2.1.5	Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría	X
<b>9.2.2</b>	<b>Autoridades de Supervisión (Superintendencias)</b>	
9.2.2.1	Reuniones de Coordinación	X
9.2.2.2	Participación en reuniones de coordinación con las Superintendencias y Coldeportes.	X
9.2.2.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.2.4	Prestar apoyo en la expedición de normas técnicas especiales, interpretaciones y guías	X
<b>9.2.3</b>	<b>Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)</b>	
9.2.3.1	Reuniones de Coordinación	X
9.2.3.2	Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento.	X
<b>9.2.4</b>	<b>Comisión Intersectorial</b>	
9.2.4.1	Ejercer secretaria de la comisión.	X
9.2.4.2	Participar en reuniones del Comité	X
<b>9.2.5</b>	<b>Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD</b>	
9.2.5.1	Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030.	X
<b>9.2.6.</b>	<b>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</b>	
9.2.6.1.	Trabajar con el comité de aseguramiento en la evaluación y estudio de propuestas que puedan ser consideradas en una posible reforma tributaria.	X

### 9.3. Participación en organismos y foros internacionales

Para dar cumplimiento a los criterios de la Ley 1314 de 2009, el CTCP debe tomar como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación a nivel internacional, que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos, por organismos internacionales reconocidos como emisores de estándares internacionales, considerando sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Para desarrollar este requerimiento, el CTCP debe mantener relacionamiento con organismos internacionales que son emisores de normas. En

el siguiente cuadro se presenta un resumen de los principales organismos con los cuales el CTCP mantiene un relacionamiento:

Nº	Descripción	I SEM 2021
<b>9.3.1</b>	<b>Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)</b>	
9.3.1.1	Participar en las coordinaciones o como miembros de los Grupos de Trabajo conformados para estudiar y revisar nuevas normas o modificaciones	X
9.3.1.2	Participar en las reuniones y actividades del Directorio.	X
<b>9.3.2</b>	<b>Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR</b>	
9.3.2.1	Participar en las actividades del Grupo.	X
9.3.2.2	Participar en el proyecto UNCTAD-DNP	X
<b>9.3.3</b>	<b>International Accounting Standards Board (IASB)</b>	
9.3.3.1	SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)	
9.3.3.2	ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	
9.3.3.3	International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFP o-ESAL	
<b>9.3.4</b>	<b>World Standard-setters Conference</b>	
<b>9.3.5</b>	<b>Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC</b>	
9.3.5.1	Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)	X
<b>9.3.6</b>	<b>Organizaciones profesionales de Contadores Públicos</b>	X

## CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Documento aprobado por el CTCP en el Acta No. 62 de diciembre 28 de 2020

Ponencia presentada por: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Revisión y aprobación: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Jesús María Peña Bermudez, Carlos Augusto Molano R.

## Anexo 1 - Plan de Trabajo del IASB

### Plan de trabajo actual<sup>5</sup>

Descripción	Estado Actual	Fecha Esperada
<b>Proyectos de investigación (RP)</b>		
Actividades extractivas	Decidir la dirección del proyecto	Trimestre 2 del 2021
Combinaciones de negocios bajo control común	Comentarios sobre el documento de discusión	Semestre 2 del 2021
Gestión dinámica de riesgos	Comentarios modelo central	Trimestre 2 del 2021
Instrumentos financieros con características de patrimonio	Proyecto de norma	Sin fecha
Plusvalía y deterioro	Comentarios sobre el documento de discusión	Trimestre 1 del 2021
Método de participación patrimonial	Decidir la dirección del proyecto	Sin fecha
Beneficios por pensión que dependen de la rentabilidad de los activos	Revisión de la investigación	Febrero de 2021
Revisión posterior a la implementación de las NIIF 10, 11 y 12.	Solicitud de comentarios	Semestre 2 del 2021
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 9.	Solicitud de información	Semestre 2 del 2021
Segunda revisión integral de la NIIF para las PYMES	Decidir la dirección del proyecto	Trimestre 1 del 2021
<b>Proyectos de emisión de nuevos estándares (SP)</b>		
Actividades con tarifas reguladas	Proyecto de norma	Enero de 2021
Comentarios de la gerencia	Proyecto de norma	Trimestre 2 del 2021
Estados Financieros principales	Decidir la dirección del proyecto	Enero de 2021
Iniciativas de revelación: a nivel de estándares específicos	Proyecto de norma	Trimestre 1 del 2021
Iniciativas de revelación: subsidiarias que son Pymes	Documento de debate o proyecto de decisión	Enero de 2021
<b>Mantenimiento de proyectos (MP)</b>		
Pasivos por arrendamientos en una venta con arrendamiento posterior	Comentarios sobre el borrador	Semestre 1 de 2021
Disponibilidad de un reembolso (modificaciones a la CINIIF 14)	Decidir la dirección del proyecto	Sin fecha

<sup>5</sup> El plan de trabajo detallado de la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad "IASB", para el año 2021 y períodos siguientes puede consultarse en: <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>



Descripción	Estado Actual	Fecha Esperada
Falta de intercambiabilidad (modificaciones de la NIC 21)	Proyecto de norma	Trimestre 1 de 2021
Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una transacción única (modificaciones a NIC 12)	Modificación NIIF	Trimestre 2 de 2021
Iniciativas de revelación: Políticas contables	Modificación NIIF	Febrero de 2021
Políticas contables y estimaciones contables (modificaciones de la NIC 8)	Modificación NIIF	Febrero de 2021
Provisiones -Mejoras específicas	Decidir dirección del proyecto	Sin fecha
<b>Otros proyectos (OP)</b>		
Informes de sostenibilidad	Comentarios sobre el documento de consulta	Diciembre de 2020
Consulta de la agenda 2020	En requerimientos de información	Trimestre 1 del 2021
Actualización de la taxonomía de las NIIF: Mejoras generales y prácticas comunes 2020	Comentarios sobre actualización de la propuesta	Febrero de 2021
Actualización de la taxonomía de las NIIF: Modificaciones de la NIC 1, NIC 8 y la declaración práctica No. 2	Actualización propuesta de la taxonomía NIIF	Trimestre 1 del 2021
Actualización de la taxonomía de las NIIF: Modificaciones de la NIIF 17, NIIG 4 y NIC 16	Actualización de la taxonomía	Trimestre 1 del 2021
Actualización de la taxonomía de las NIIF: Prácticas comunes (NIC 19 Beneficios a empleados)	Comentarios sobre actualización de la propuesta	Febrero de 2021

## Anexo 2 - Plan de Trabajo del IAASB

### Plan para el período 2021<sup>6</sup>

Por el periodo 2021 IAASB tiene planeado emitir los siguientes estándares:

- NIA 600 (septiembre de 2021);
- Modificaciones de otros estándares, derivados de las normas sobre estándares de administración de la calidad (septiembre de 2021);

OUR DETAILED WORK PLAN Project	2020				2021			
	March	June	Sept	Dec	March	June	Sept	Dec
<b>I. Increasing the Emphasis on Emerging Issues to Ensure that Our International Standards Provide a Foundation for High-Quality Audit, Assurance and Related Services Engagements</b>								
<i>Revising and Developing Standards</i>								
ISQM 1 <sup>1</sup> (Note I)	X	X	F					
ISQM 2 <sup>2</sup> (Note I)	X	X	F					
ISA 220 (Revised) <sup>3</sup> (Note I)	X	X	F					
ISA 600 (Revised) <sup>4</sup> (Note I)	E			X	X	X	F	
Conforming Amendments to Other Standards Arising from Quality Management Standards			X	E		X	F	

OUR DETAILED WORK PLAN Project	2020				2021			
	March	June	Sept	Dec	March	June	Sept	Dec
Conforming Amendments to IAASB Standards Arising from Changes in the IESBA Code of Ethics for Professional Accountants (Including International Independence Standards)								
New Project Placeholder (Note I / II)								
<i>Maintenance of Standards</i>								
New Project(s) Placeholder (Note II)								

<sup>6</sup> El plan detallado de la Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "IAASB", para el período 2020 - 2021, puede consultarse en: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Detailed-Work-Plan-Table-for-2020-2021-Revised-Final.pdf>



**Activities to Support Implementation–Development of Non-Authoritative Guidance and Other Activities Related to Standard-Setting**

IAASB COVID-19 Response – Development of Staff Alerts and Related Activities (Note I)		X						
Extended External Reporting (EER) (non-authoritative guidance) (Note I)			X	F				
Technology (ongoing) (Note I / III)		X		X		X		X
Professional Skepticism (ongoing) (Note I / III)				X	X		X	
Work Plan 2022–2023					X		X	F
Handbook–changes to standards and digitization								

**Activities to Support Implementation–First-time Implementation Activities (Note I / IV)**

ISA 540 (Revised) <sup>5</sup>								
ISA 315 (Revised 2019) <sup>6</sup>				X				
Revised Quality Management Standards (ISQM 1, ISQM 2, ISA 220 (Revised))						X		
ISA 600 (Revised)								

**Information Gathering and Research**

Matters Related to Audits of Less Complex Entities (Category C) (Note I / V)	X	R		P/R	X	P		
Audit Evidence (Category C) (Note I / V)		R		P				
Fraud (Category B and C) (Note I / V)				X	X	P		
Going Concern (Category B and C) (Note I / V)				X		X	P	
Other (Category B or C) (Note V)						X	X	P
Category A Monitoring (Note I)				X			X	
Auditor Reporting Post-Implementation Review (Note VI)				X		X		



OUR DETAILED WORK PLAN Project	2020				2021			
	March	June	Sept	Dec	March	June	Sept	Dec
ISA 540 (Revised) Post-Implementation Review (Note VI)							X	
<b>II. Innovate Our Ways of Working to Strengthen and Broaden Our Agility, Capabilities and Capacity</b>								
Developing the Framework for Activities (Note I / VII)				X				
Strengthening collaboration efforts with NSS and the International Federation of Accountants (IFAC)								
<b>III. Maintain and Deepen Our Relationships with Our Stakeholders</b>								
Outreach program (see Appendix 2 in the IAASB's Work Plan for 2020-2021 document)								
Coordination with the International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA)			X				X	
Liaison activities with the International Accounting Standards Board (IASB)			X			X		

### Plan de trabajo actual<sup>7</sup>

Descripción	Estado del proyecto
Implementación de NIA 540 (revisada)	En implementación
Auditorías de entidades menos complejas	Propuesta de proyecto
Evidencia de auditoría	Propuesta de proyecto
Aseguramiento de informes externos extendidos (EER)	Proyecto en marcha
Auditorías de grupos - NIA 600	Proyecto en marcha
Escepticismo profesional	Proyecto en marcha
Grupo de trabajo de innovación	Proyecto en marcha
IAASB - enlace IASB	Proyecto en marcha
Implementación de informes del auditor	Proyecto en marcha
Estimaciones contables - isa 540	Proyecto terminado
Gestión de calidad a nivel de compromiso - NIA 220	Proyecto terminado
Gestión de calidad a nivel de firma - NICC 1	Proyecto terminado
NIA 315 (revisada)	Proyecto terminado
Procedimientos acordados - ISRS 4400	Proyecto terminado
Revisiones de calidad de compromiso - NICC 2	Proyecto terminado
Complejidad comprensibilidad escalabilidad proporcionalidad (CUSP)	Recopilando información
Empresa en marcha	Recopilando información
Fraude	Recopilando información
Tecnología	Recopilando información

<sup>7</sup> El plan de trabajo de la Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "IAASB", para el año 2021 y períodos siguientes puede consultarse en: <https://www.iaasb.org/consultations-projects/work-plan>



### Anexo 3 - Plan de Trabajo del IESBA

#### Plan de trabajo actual<sup>8</sup>

Nombre	Estado del proyecto
Honorarios	Documento de consulta / borrador de exposición
Revisor de calidad de compromiso	Documento de consulta / borrador de exposición
Servicios de no aseguramiento	Documento de consulta / borrador de exposición
Definiciones de entidad cotizada y entidad de interés público	Propuesta de proyecto
Equipo de trabajo - independencia de auditorías del grupo	Propuesta de proyecto
Comité de asuntos emergentes y divulgaciones	Proyecto en marcha
Coordinación IAASB-IESBA	Proyecto en marcha
E-CODE	Proyecto en marcha
Iniciativa de evaluación comparativa	Proyecto en marcha
Alineación de la parte 4b con ISAE 3000 (revisada)	Proyecto terminado
Código revisado y reestructurado	Proyecto terminado
Rol y mentalidad esperados de los contadores profesionales (anteriormente escepticismo profesional)	Proyecto terminado
Planificación fiscal y servicios relacionados	Recopilando información
Tecnología	Recopilando información

<sup>8</sup> El plan de trabajo detallado de la Junta de Estándares Internacionales de ética para contadores "IESBA", para el año 2021 y períodos siguientes puede consultarse en: <https://www.ethicsboard.org/consultations-projects/work-plan>.